

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 16 FEB 2015

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0326

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
d) Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural".

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON FREDY HENRÍQUEZ SANHUEZA**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 30 de Enero de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos.-), mensuales Impuesto Incluido.
3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", con cargo Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural" año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



EDGARDO OÑATE AEDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCR/EOA/EAV/VAE/eav.-



* LUCY CARTES RAMIREZ
ALCALDE (S)

Distribución:

- Interesado
- Archivo Carpeta Interesado
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 30 de Enero de 2015, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° 8.894.418-6 ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante “Empleador” y **DON FREDY FABIAN HENRÍQUEZ SANHUEZA RUN. N° 16.620.793-2**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, en adelante “el Contratado”, domiciliado en el **Sector de Puahún Comuna de Trehuaco**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Programa “Sistema de Atención de Urgencia Rural”, se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural al Técnico Paramédico, quien tendrá, entre otras tareas propias de su actividad, la misión de hacer la selección de la demanda definiendo en aquellos casos en que el paciente requiera una atención inmediata, la coordinación con el Médico de turno de la Urgencia del Hospital de Coelemu, enviando al paciente a dicho establecimiento para que reciba la atención oportuna y pertinente.

- En caso de ausencia del médico u otro Profesional deberá asumir la responsabilidad Técnica y administrativa total del CESFAM.
- Revisar existencia de fármacos disponibles y condiciones de equipos e insumos al ingresar Al turno.
- Informar para reposición de stock.
- Recepcionar al paciente y consignar toda la información necesaria al momento del ingreso.
- Controlar al paciente, tomar y consignar signos vitales y evaluar urgencias de necesidades De notificar al, médico o profesional de llamada según protocolo de atención.
- Otorgar, en ausencia del Profesional, atención inmediata o primeros auxilios según normas Clínicas y protocolos establecidos.
- Atender las consultas del público y familiares del enfermo.
- Colaborar en la atención del paciente en presencia del médico, ejecutar procedimientos de Enfermería, asistir pacientes críticos previos a su traslado.
- Registrar la atención en los registros respectivos.
- Reforzar al paciente o sus familiares las indicaciones médicas y de enfermería.
- Llevar estadística de la salida de medicamentos e insumos durante su turno para su Reposición posterior.
- Al término del turno, entregar el consolidado de atenciones, procedimientos y recetas emitidas para la firma de la persona que sea designada por el Director del Consultorio o el Coordinador de la Atención de Urgencia.
- Participar en actividades de capacitación y asistir a reuniones técnicas programadas y Extraordinarias.

SEGUNDO: Para la implementación del Sistema de Urgencia Rural, el Contratado se compromete a realizar Turnos en los días y horarios que establece la Dirección del CESFAM. de Trehuaco:

De Lunes a Domingo, a continuación del horario normal de funcionamiento del CESFAM., hasta las 08:30 hrs.

TERCERO: La Supervisión directa del CESFAM. del servicio asistencial que se contrata reside en la Dirección del CESFAM., sin perjuicio del control administrativo y financiero que le competa al Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA se establecen, en la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos.-) mensuales Impuestos Incluidos, a pagar previa retención del 10%.

El monto convenido será cancelado al Término de mes calendario, presentando la correspondiente Boleta de Honorarios a la Dirección del CESFAM., desde donde será remitida al Departamento de Salud acompañada de Informe de Cumplimiento favorable, requisito concurrente para concretar el pago respectivo.

QUINTO: La Dirección del CESFAM. velará por la adecuada disposición del lugar de trabajo y equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundadas que emanen de la mejor Implementación del Sistema de Urgencia Rural de Trehuaco, siempre que exista factibilidad financiera y acuerdo entre las partes

De existir modificaciones, éstas podrán consignarse en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes, y sancionado por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá terminar anticipadamente el Contrato sea por evaluaciones parciales deficientes de los servicios contratados, o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al menos con 15 días de antelación a la fecha de cese de funciones.

DECIMO: El Contrato rige desde el **01 de Febrero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, **solo tiene derecho a 5 días de Permisos, 10 días de Feriado Legal y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO SEGUNDO: La calidad Profesional de Técnico Paramédico de **DON FREDY FABIÁN HENRÍQUEZ SANHUEZA**, consta en Certificado de Título del Instituto Profesional Virginio Gómez con fecha 06.07.2009 y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

FREDY HENRÍQUEZ SANHUEZA
Técnico Paramédico

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE